

**CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
SUSCRITA POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y
ALIMENTACIÓN Y LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA
CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-**

En la ciudad de Guatemala, el día veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, **NOSOTROS:** Por una parte, **MARIO MENDEZ MONTENEGRO**, de cincuenta y tres (53) años de edad, casado, guatemalteco, Empresario, de este domicilio; me identifico con el Documento Personal de Identificación, -DPI- Código Único de Identificación -CUI- numero dos mil trescientos noventa y ocho espacio veinte mil ochocientos veintisiete espacio cero ciento uno (2398 20827 0101), emitido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de **MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**, lo cual acredito con las certificaciones de los siguientes documentos: a) Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento, número diez(10) de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016), reformado el articulo uno (1), por el Acuerdo Gubernativo numero noventa y dos (92), de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016); b) Fotocopias de Certificaciones de Acta de toma de posesión numero cincuenta guion dos mil dieciséis (50-2016), de fecha catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016); y Acta numero ciento ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (184-2016) de fecha quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la séptima avenida doce guion noventa de la zona trece, Edificio Monja Blanca de esta ciudad; quien en lo sucesivo podre ser denominado indistintamente como el “**EL MINISTERIO**”; y por la otra parte **LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casada, guatemalteca, Ingeniería Ambiental, con domicilio en el municipio de Panajachel, departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número un mil seiscientos sesenta y uno espacio cero nueve mil trescientos cincuenta y cinco espacio cero ciento uno (1661 09355 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actuó en calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-**, calidad que acredito con los documentos siguientes: a) Copia simple del Acuerdo número sesenta y seis guion dos mil dieciséis.(66-2016) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el

Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento veinte y seis (126) y casilla sesenta y seis (66), de fecha diecinueve de febrero de dos mil dieciséis (19-02-2016); b) Copia simple del Acta de toma de posesión número seis guion dos mil dieciséis (6-2016) de fecha veinticinco de febrero del año dos mil dieciséis (25-02-2016), folios número cero cero ochenta y siete, cero cero ochenta y ocho y cero cero ochenta y nueve (0087, 0088 y 0089) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas; c) Copia simple del Acuerdo número ciento siete guion dos mil dieciséis (107-2016) del Vicepresidente de la República, el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento treinta y tres (133) y casilla ciento siete (107), de fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis (29-04-2016), d) Copia simple del Acuerdo Vicepresidencial número ciento veintitrés guion dos mil diecisiete (123-2017), el cual quedó asentado en el libro número cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246), folio ciento setenta y cinco (175) y casilla ciento veintitrés (123), de fecha veintinueve (29) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) y e) Copia simple del Acuerdo Vicepresidencial número ciento veinticuatro guion dos mil dieciocho, (124-2018) el cual quedó asentado en el libro cuarenta y ocho mil doscientos cuarenta y seis (48246) Folio ciento noventa y ocho (198), Casilla ciento veinticuatro (124) de fecha treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), que en adelante se denominará AMSCLAE; señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. Ambos comparecientes declaramos que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que ejercitamos en el presente acto, son suficientes conforme a la ley, para el efecto: Acordamos suscribir **LA PRESENTE CARTA DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, la cual permitirá realizar un trabajo conjunto y coordinado a favor de la producción y manejo integral de compost y abonos orgánicos resultado del proceso de manejo de los residuos orgánicos municipales generados en la Cuenca del Lago de Atitlán, para fortalecer el programa de Agricultura Familiar, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES LEGALES:** Ley de Descentralización. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el deber constitucional del Estado de promover en forma sistemática la descentralización económica administrativa, para lograr un

Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-

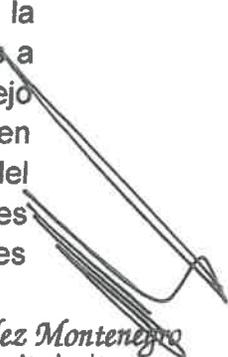


Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

adecuado desarrollo del país, en forma progresiva y regulada, para trasladar las competencias administrativas, económicas, políticas y sociales del Organismo Ejecutivo al municipio y demás instituciones del Estado; Ley de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural. Objetivo. El objetivo del Sistema de Consejos de Desarrollo es organizar y coordinar la administración pública mediante la formulación de políticas de desarrollo, planes y programas presupuestarios y el impulso de la coordinación interinstitucional, pública y privada. Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno. Artículo 2. Se crea la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno AMSCLAE, con el fin específico de planificar, coordinar y ejecutar medidas y acciones del sector público y privado que sean necesarias para conservar, preservar y resguardar el ecosistema del Lago de Atitlán y sus áreas circunvecinas. Política Nacional de Descentralización. Esta política reconoce que los habitantes de los departamentos y municipios, pueden definir mejor las medidas que los benefician o los afectan, por lo que el proceso de descentralización promoverá los instrumentos que institucionalicen la descentralización económica administrativa, con la transferencia real de competencias y atribuciones, recursos económicos y poder de decisión, desde el gobierno central hacia las municipalidades, por ser las instancias de gobierno más cercanas a la población. De esta manera, tanto la administración central como las que emanen de la conciliación de intereses entre las diferentes expresiones de la sociedad. **SEGUNDA: OBJETO. Fortalecer la gestión Municipal en beneficio de los agricultores, a través del programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina. TERCERA: ACUERDOS DE COOPERACIÓN.** 1. Promover el fortalecimiento de la gestión pública local, específicamente en el tema del manejo producción y comercialización de compost y abonos orgánicos, con base a una coordinación interinstitucional entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina y la Coordinación Ejecutiva de la AMSCLAE. 2. Impulsar las acciones encaminadas a la producción y distribución de compost y abonos orgánicos a través del manejo de los desechos sólidos orgánicos municipales, en los municipios que componen la Cuenca del Lago de Atitlán en coordinación con las oficinas regionales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, delegaciones departamentales del Consejo Nacional de Áreas Protegidas oficinas municipales

Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-

Luisa Cifuentes Gramajo



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

de Servicios Públicos, de Medio Ambiente, y mancomunidad de municipios. 3. Promover la capacitación, monitoreo y evaluación en el tema de tecnificación de la producción, manejo, aplicación y beneficios del compost y abonos orgánicos, a personal designado de las municipalidades, mancomunidades y otras organizaciones cuyas actividades estén vinculadas al tema. 4. Promover la inclusión del análisis, manejo, producción, comercialización y distribución del compost y abonos orgánicos producto de los residuos sólidos municipales y agrícolas generados en la cuenca del lago de Atitlán, en los planes estratégicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. 5. Generar sistemas de información y comercialización a nivel nacional que permitan la planificación y toma de decisiones en los procesos de fortalecimiento institucional municipal. 6. Gestionar de manera conjunta el apoyo técnico y económico de la cooperación internacional y nacional para establecer programas de fortalecimiento institucional municipal e inversión en sistemas que faciliten y mejoren la producción y calidad del compost o abonos orgánicos que se producen en las plantas de tratamiento municipal existentes o por implementar, en la cuenca del lago de Atitlán. Con el fin de cumplir con los acuerdos anteriormente citados, se integrará un equipo técnico de trabajo, el cual, antes del plazo de treinta (30) días a partir de la suscripción de la presente carta de entendimiento, elaborará el plan de acción, que deberá contener entre otros aspectos, la definición de actividades de cada institución participante, sus responsabilidades, los tiempos de ejecución, y los recursos asignados para el efecto. **CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES: Del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación.** 1. Coordinar con AMSCLAE las actividades y acciones de fortalecimiento municipal que impulsen la producción y manejo de compost y abono orgánico técnicamente procesado. 2. Contribuir con AMSCLAE y las Municipalidades de la Cuenca del Lago de Atitlán en el fortalecimiento técnico de los sistemas de elaboración de compost y abono orgánico así como en la capacitación sobre el mismo tema, dirigida especialmente a encargados y operarios de las plantas de tratamiento o sistemas de manejo de la materia orgánica, comunidad organizada y personal impulsador de programas a nivel comunitario. 3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos establecidos en este documento. **De la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno** 1. Propiciar el espacio de coordinación interinstitucional para impulsar acciones sobre el manejo de los residuos y su transformación en compost o abono orgánico como una actividad productiva de

Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-

Luisa Cifuentes de Gramajo

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

beneficio para la comunidad. 2. Asesorar y capacitar al personal de las Mancomunidades de Municipios, Oficinas municipales de Servicios Públicos, de Medio Ambiente, Jóvenes impulsores de programas a nivel comunitario, personal técnico de las oficinas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ubicadas dentro de la Cuenca del Lago de Atitlán, en la temática del Manejo Integral de los Residuos Sólidos, para fortalecer e impulsar programas de agricultura orgánica, huertos escolares y viveros forestales como un proceso de inclusión de los agricultores. 3. Monitorear conjuntamente con las oficinas regionales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, todo lo relacionado con la capacitación y asistencia técnica transferida al personal de las distintas plantas de tratamiento de los residuos sólidos municipales así como al personal municipal, de Mancomunidades e instituciones vinculadas al tema, que participen en la ejecución de lo acordado en la presente carta de entendimiento, con el objeto de velar por el uso más eficiente de los conocimientos adquiridos para ser aplicados en beneficio de la población, las municipalidades y Mancomunidades de la Cuenca. 4. Apoyar técnicamente a las municipalidades en el desarrollo de los procesos de la prestación del servicio público de manejo de los residuos sólidos, (generación, recolección, transporte, tratamiento y disposición final), para que sus procesos sean más eficientes y puedan aportar mayor volumen de materia orgánica tratada y un manejo ambientalmente adecuado. 5. Velar por el cumplimiento de los acuerdos de este documento. **QUINTA:** El jefe de las Sede Departamental de Sololá del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es el responsable de coordinar las acciones de la presente Carta de Entendimiento, asimismo, es el encargado de darle seguimiento a la ejecución de la misma. Para la definición y ejecución del plan de acción el jefe de la Sede Departamental, podrá solicitar apoyo técnico a la Dirección de Desarrollo Agrícola a través del Departamento de Cuencas Hidrográficas de este Ministerio. **SEXTA:** La presente Carta de Entendimiento tendrá un plazo de un año contado a partir de la fecha del presente instrumento, el cual podrá ser prorrogado por un periodo igual mediante la suscripción del respectivo addendum entre las partes, con quince días de anticipación al vencimiento. El Addendum pasará a ser parte de la presente Carta de Entendimiento. **SÉPTIMA: DE LA FORMA DE TERMINACIÓN.** La presente Carta de Entendimiento podrá darse por terminada cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) Por vencimiento del plazo pactado; b) Por mutuo acuerdo entre las partes; c) Por situaciones de fuerza mayor o caso

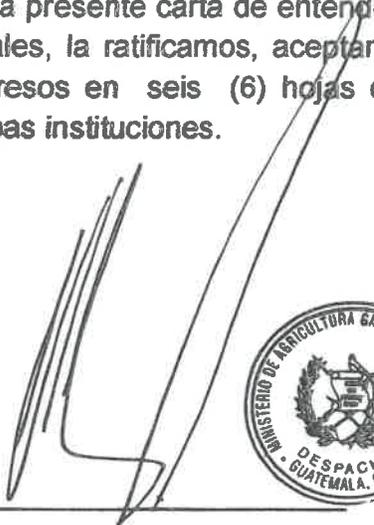
Luisa Cifuentes de Gramajo
DIRECTOR EJECUTIVO
-AMSCLAE-

Luisa Cifuentes de Gramajo



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

fortuito debidamente comprobadas, que imposibiliten su cumplimiento. **OCTAVA:** **AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN O RESCISIÓN.** La presente Carta de Entendimiento podrá ser ampliada, modificada o rescindida por mutuo acuerdo entre las partes por causa justificada; para tal efecto, la parte interesada deberá informar a la otra parte las causas o motivos para la ampliación, modificación o rescisión, con treinta días de anticipación. Las actividades que se encuentren en ejecución a la fecha de vencimiento del plazo, o en aquella en que las cláusulas del presente instrumentos sufran modificación o rescisión, no serán afectadas y deberán finalizarse de acuerdo a la programación realizada o según convenga para la correcta ejecución de los acuerdos. **NOVENA: CONTROVERSIAS.** Las controversias surgidas de la interpretación, aplicación, cumplimiento o cualquier otra causa, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados y los acuerdos a que se lleguen durante la ejecución de las acciones, los cuales se formalizarán mediante el addendum respectivo y pasarán a formar parte de la presente Carta de Entendimiento. **DÉCIMA: ACEPTACION DE LAS PARTES.** Los comparecientes, en la calidad con que actuamos, hacemos constar que previa lectura del contenido de la presente carta de entendimiento, y enterados de su objeto, validez y efectos legales, la ratificamos, aceptamos y firmamos, en dos (2) ejemplares originales impresos en seis (6) hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de ambas instituciones.



Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación



Luisa Consuelo Cifuentes Aguilar de Gramajo
Directora Ejecutiva
Autoridad para el Manejo Sustentable de la
Cuenca del Lago de Atitlán y su
Entorno